



CUT 2484

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09 -2012-ANA-DARH**

Lima, 27 ENE. 2012

VISTA:

La solicitud de fecha 30.04.2011, mediante la cual la empresa CERRO DEL AGUILA S.A., sobre modificación de acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 09-93-EM, señala que el requisito para obtener una Concesión Definitiva, se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución, emitida por la autoridad de aguas competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0219-2010-ANA-DARH se aprobó, a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico que contiene el estudio hidrológico a nivel definitivo del proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, con el que se acredita la disponibilidad hídrica de un volumen anual de 5767.04 MMC, cuya titularidad fue cambiada a favor de la empresa CERRO DEL ÁGUILA S.A según Resolución Directoral N° 048-2011-ANA-DARH;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 0219-2010-ANA-DARH, respecto de las coordenadas de ubicación de los puntos de captación y devolución de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila;

Que, para tal efecto, la recurrente ha presentado el "Estudio Complementario al Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila", en el cual se sustenta la modificación de los puntos de captación y devolución de las aguas del citado proyecto;

Que, en el Informe Técnico N° 0521-2011-ANA-DARH/AZC-AJC se concluye que:

- La solicitud de modificación de las coordenadas de ubicación de la captación y devolución de aguas del proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila indicadas en la Resolución Directoral N° 0219-2010-ANA-DARH está justificada plenamente.
- La nueva ubicación de los puntos de captación y devolución de agua no implica modificación de la disponibilidad hídrica establecida en el estudio hidrológico.

Que, por tal razón, en el precitado informe se recomienda que es procedente modificar la Resolución Directoral N° 0219-2010-ANA-DARH, que aprobó el estudio hidrológico a nivel definitivo del proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, en lo que se refiere a la ubicación de los puntos de captación y devolución del agua del citado proyecto, para optimizar el proyecto;

Que, en tal virtud, resulta necesario modificar el décimo cuarto considerando y el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0219-2010-ANA-DARH, según lo recomendado en el citado informe técnico; y,





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el décimo cuarto considerando y el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 219-2010-ANA-DARH en lo que corresponde a la ubicación de los puntos de captación y devolución de agua de Proyecto central Hidroeléctrica Cerro del Águila, según el detalle del cuadro siguiente:

Punto	Fuente de agua		Ubicación de la captación y devolución de las aguas									
			Política			Hidrográfica		Geográfica		Coordenada UTM		Altitud (m.s.n. m)
			Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	
Captación	Superficial	Río Mantaro	Huancavelica	Tayacaja	Colcabamba	Mantaro	4996	WGS 84	18	534396	8 641 307	1526.0
Devolución	Superficial	Río Mantaro	Huancavelica	Tayacaja	Surcubamba	Mantaro	4996	WGS 84	18	532660	8 648 273	1272.5

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente las Resoluciones Directorales N° 0219-2010-ANA-DARH y N° 048-2011-ANA-DRAH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir el expediente administrativo a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que notifique la presente resolución a la empresa CERRO DEL AGUILA S.A., a conocimiento de la Administración Local de Agua Mantaro y devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Agullil

Ing. JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua